

Durango, Durango, a 12 de abril de 2016

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.56 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo*, ubicado en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo, en el estado de Durango.

VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A.
PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO
NUEVO
PERIMETRAL FERROCARRIL NO. 822 FRACCIONAMIENTO LA FORESTAL, 34210
DURANGO, DURANGO

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A. en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.56 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo*, con ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO de fecha 17 de junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 17 de junio de 2015, VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 1.56 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado *Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo*, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:
- II. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001589/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió a VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo*, con ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

1. En la Descripción detallada del nuevo uso propuesto
Falta describir la longitud del trazo, ancho actual del camino, cuánto metros se pretenden



ampliar, si van existir aperturas nuevas.

No se justifica por qué los terrenos propuestos son apropiados al nuevo uso

El programa de trabajo debe de incluir las acciones que habrán de realizarse para la remoción total de la vegetación, periodo de tiempo desde su inicio hasta el término de la actividad de remoción de la cobertura forestal incluido el despalme, debiendo de considerarse las medidas preventivas y de mitigación. Y no se justifica la solicitud de 22 meses.

2. Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados.

Al parecer el camino se ubica en dos cuencas, checar y en su caso corregir.

Las coordenadas que incluye son de todo el polígono del camino y no del polígono de la zona de cambio de uso de suelo.

No se incluye un plano georeferenciado con la poligonal del área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales a una escala mínima que sea visible.

No se indica si el proyecto se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria, Región Hidrológica Prioritaria, Área de Importancia para la Conservación de Aves. Si es el caso describirla y vincularla con el proyecto.

3. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio.

Se manejan dos datos de precipitación (1,345.67 y 1,435.7) aclarar.

Suelo: falta la descripción del suelo Ranker, tipos y grados de erosión presentes y las causas que la originan.

Topografía: Relieve del terreno, elevaciones, cerros, montañas, porcentajes mínimos y máximos de pendiente y exposiciones predominantes.

Hidrología: Corrientes superficiales, perennes y temporales, flujos mínimos y máximos que sustentan y su temporalidad.

Vegetación: conforme a sus planos dentro de la cuenca se presentan más tipos de vegetación que los que se describen.

No se presenta la metodología y memorias de cálculo que permitan determinar parámetros e índices de diversidad de la flora y fauna en el ecosistema por afectar dentro de la cuenca, subcuenca o microcuenca, sitios de muestreo y esfuerzo de muestreo.

Vegetación: Por estrato, en cada tipo de vegetación (arbóreo, arbustivo y herbáceo) presentar el nombre científico y nombre común de las especies (Índice de Shannon e Índice de Valor de Importancia). Asimismo, determinar la abundancia y composición florística, además de identificar aquellas especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Fauna Silvestre: Por grupo faunístico (Anfibios, Aves, Mamíferos y Réptiles), presentar el nombre científico y nombre común de las especies (Índice de Shannon Importancia), identificando las que se encuentran en alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Determinar, abundancia y composición faunística en el ecosistema donde se ubica el proyecto.

4. En la Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipo de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna, omiten.

Identificar el tipo de ecosistema según la clasificación del INEGI.

Para flora, presentar la metodología y memorias de cálculo que permitan determinar para cada estrato (arbóreo arbustivo y herbáceo), la composición de especies, su abundancia e índices para cuantificar la diversidad florística, en el área sujeta a cambio de uso de suelo (Índice de Shannon e Índice de Valor de Importancia).

Para fauna, presentar la metodología y memorias de cálculo que permitan determinar

para cada grupo faunístico (anfibios, aves, mamíferos y reptiles), la presencia de especies, abundancia e índices para medir la diversidad faunística en el área sujeta a cambio de uso de suelo (Índice de Shannon).

Precisar el nombre de las especies de flora y fauna con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Plano georeferenciado con la ubicación del predio respecto a la cuenca, subcuenca o microcuenca (Alta, media o baja), relieve, pendiente media.

Tipos de suelo presentes y sus respectivos grados de erosión. Debe estimarse la que actualmente presenta el predio y la que se tendría con el CUSTF propuesto. Presentar metodología y memoria de cálculo.

Principales causas de deterioro de la vegetación y del suelo.

En cuanto al agua, deberá determinarse su calidad y niveles de captación en el área sujeta a CUSTF, antes y posterior a la realización del proyecto, para determinar la reducción de su captación por efecto del mismo.

Describir las corrientes naturales permanentes o temporales que cruzan el área del proyecto.

Actividades y usos que actualmente tiene el predio, que permitan su valoración económica.

5. Plazo y forma de ejecución del cambio de uso de suelo

Para propósitos de informes de avances y finiquito deben considerarse las medidas preventivas y de mitigación.

6. Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso de suelo, se observa lo siguiente:

Las medidas de prevención y mitigación deberán establecerse en función de los resultados de los estudios, tanto de la cuenca como para el área sujeta a cambio de uso de suelo y estarán enfocadas principalmente al desahogo de los preceptos normativos de excepción que señala el artículo 117 de la LGDFS.

Se deberán identificar y cuantificar los impactos sobre los recursos forestales, principalmente la biodiversidad, suelo y agua.

En función de lo anterior, establecer las medidas de prevención y mitigación para reducir los efectos negativos que se ocasionarán a dichos recursos.

Las medidas de prevención y mitigación deberán ser acciones susceptibles de ser verificadas, cuantificadas y ubicables, con parámetros que permitan medir su eficiencia.

7. Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso de suelo propuesto.

Describir en qué consisten y la importancia de los servicios que proporciona el ecosistema a nivel cuenca y área de influencia del proyecto (ecosistema por afectar).

Determinar el grado de afectación o de reducción de los servicios ambientales, indicando si es a nivel de la cuenca o del área de influencia del proyecto.

Indicar de acuerdo con la naturaleza del proyecto y el ecosistema por afectar, los servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo y las acciones que se implementarán para que esto no suceda.

8. Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso de suelo, observar lo siguiente:

Técnica: Demostrar con los resultados obtenidos de los capítulos III y IV que el proyecto no compromete la biodiversidad, no provocará la erosión de los suelos, que no deteriora la calidad de agua ni disminuye su captación, para ello se apoyará en las medidas de prevención y mitigación establecidas en el capítulo VIII del estudio.

Económica: Demostrar que el nuevo uso es más productivo a largo plazo, tomando como base el uso actual. Se incluirá el valor económico de los recursos biológicos y servicios



ambientales que proporciona el ecosistema, comparándolo con el valor de los beneficios de la operación del proyecto, hacer un balance con proyección a largo plazo.

Social: Analizar los beneficios como son: población que sería beneficiada, a través de los empleos generados, bienestar y satisfacción de los servicios que proporcionaría el proyecto en su área de influencia.

9. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías falta:

Los criterios aplicables para el proyecto y como se pretende dar cumplimiento (vinculación).

Examinar si el POET permite o no el CUSTF

10. En lo referente a la Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo se observa lo siguiente:

Indicar la estimación del valor económico de los recursos biológicos (especies de flora y fauna), sean estos maderables o no maderables (ver Art. 7 fracción XXVI).

Se deberá reportar este valor independientemente si los productos resultantes serán o no comercializados.

Analizar los beneficios que se están obteniendo por mantener una cubierta forestal que no permite la erosión del suelo, contribuye a la captación del agua al subsuelo, protege la biodiversidad, etc.

11. No se realiza la Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso de suelo.

12. No se contempla lo que dicta el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable reformado el 20 de mayo del 2013 y el decreto donde se adiciona el artículo 123 bis al reglamento de la LGDFS.

De la documentación legal:

Decimotercero. Remitir en original y copia simple para su cotejo o bien copia certificada de la siguiente documentación:

¿ La aclaración correspondiente si promueve a nombre del Ejido Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. Deberá de presentar en original y copia para su cotejo o bien copia certificada de la documentación idónea con la cual acredite la personalidad con la que comparece en nombre del ejido. O si promueve por sus propios derechos deberá presentar en original y copia para su cotejo o bien copia certificada de la documentación idónea con la cual acredite el derecho de posesión respecto del terreno o terrenos objeto de la solicitud.

¿ Acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo.

¿ Documentación del ADDATE del Ejido Pueblo Nuevo, municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. En caso de contar con ella hacer la aclaración correspondiente y presentar la carpeta básica completa.

¿ Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, de la situación legal de los ejidos y en su caso, sobre conflictos agrarios.

III. Que mediante ESCRITO de fecha 06 de octubre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 06 de octubre de 2015, VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG/130.2.2/001589/15 de fecha 15 de septiembre de 2015, la cual cumplió con lo requerido.

IV. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001615/15 de fecha 21 de septiembre de 2015 recibido el 21

de septiembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo**, con ubicación en el o los municipio(s) Pueblo Nuevo en el estado de Durango.

- v. Que mediante oficio SIN NÚMERO de fecha 23 de septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de septiembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Se sometió a votación del Comité de Suelos, siendo aprobado por Unanimidad.

- vi. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001532/15 de fecha 08 de septiembre de 2015 esta Delegación Federal notificó a VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A. en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango atendiendo lo siguiente:

Que no exista inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas.

Que la superficie a excepción de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponda a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio correspondan a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, sean adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados.

Y que el proyecto sea ambientalmente viable

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 08 de Septiembre de 2015 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se procedió a la identificación y verificación de los polígonos propuestos para cambio de uso de suelo, para lo cual se realizó un recorrido por los mismos, verificando las coordenadas propuestas, mismas que coincidieron con las observadas en campo, se decidió realizar la revisión de 6 sitios dentro de la zona de cambio de uso de suelo y 3 sitios dentro de la microcuenca, contando las especies por remover en cada sitio para así



poder realizar la comparación de volúmenes propuestos y observados, dentro del recorrido realizado se tomó como variable de medida para los maderables el diámetro a la altura del pecho y la altura total por género y para los no maderables solamente se tomó el número de individuos por especie, los vértices del polígono fueron georeferenciados con el DATUM WGS-84 MÉXICO, y de acuerdo con las tablas proporcionadas por el responsable técnico para la cubicación del volumen total, se calculó el volumen por género y número de individuos por especie arrojando lo siguiente:

Del análisis realizado se observó que las especies propuestas a remover y las observadas en el recorrido no son las mismas, y el número de individuos y volumen son iguales a los propuestos.

La vegetación contabilizada, se pueden clasificar como un tipo de vegetación primaria en buen estado de conservación en proceso de recuperación.

Que no exista inicio de obra que implique el cambio de uso de suelo.

Que el área donde se llevará a cabo el proyecto, no haya sido afectada por ningún incendio.

Que las coordenadas UTM que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales correspondan a las manifestadas.

Que la superficie a excepción de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponda a lo manifestado.

Que los volúmenes de las materias primas maderables que serán removidas por predio correspondan a los estimados en el estudio técnico.

Que las medidas de mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestre contempladas en el estudio técnico, sean adecuadas para el proyecto en mención.

Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto correspondan a los manifestados.

VIII. Que mediante oficio N° SG/130.2.2/001994/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A. en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$153,009.65 (ciento cincuenta y tres mil nueve pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.77 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

IX. Que mediante de fecha 01 de enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el día 01 de enero de 2001, VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A. en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 153,009.65 (ciento cincuenta y tres mil nueve pesos 65/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.77 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO de fecha 17 de Junio de 2015, el cual fue signado por VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 1.56 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:



Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, así como por ING. ALVARO BAYONA CARMONA en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. DGO T-UI Vol. 3 Núm. 39.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

Documento con el que ostenta la representación:

Copia simple del acta de asamblea de segunda convocatoria de fecha 09 de febrero del 2015. De la que se desprende la aprobación al comisariado ejidal como apoderado general para que sea tramitador, gestor, ejecutor y realice cobros de los programas de apoyo del gobierno federal,



estatal y municipal (semarnat).

En el presente caso a la solicitud de cambio de uso de suelo el promovente no remite la documentación legal con la cual acreditar la titularidad de la superficie sobre la que se pretende el cambio de uso de suelo y tampoco con la cual acredite la personalidad con la que comparecen los promoventes en nombre del Ejido Pueblo Nuevo, Municipio de Pueblo Nuevo, Dgo. Sin embargo consultados los archivos de esta delegación está ya obra en autos de esta delegación la cual fue dictaminada en sentido positivo por esta unidad jurídica mediante memorándum no. 526/13 de fecha 24 de mayo de 2013.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de



uso de suelo;

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO y la información faltante con ESCRITO, de fechas 17 de Junio de 2015 y 06 de Octubre de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:



por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el día 23 de septiembre del 2015 mediante minuta de la misma fecha.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Anexo al presente se incluye el programa de reforestación.

De acuerdo al referido Ordenamiento Ecológico, se establece una alternativa de uso para el área donde pretende desarrollarse el proyecto de Forestal Maderable (FM) y Forestal No maderable (FNM) con una política ambiental Conservación y Aprovechamiento, la primera establece que con esta política se promueve la permanencia de los ecosistemas nativos y su utilización, sin que esto implique cambios masivos en el uso del suelo en la UGA donde se aplique. Con esta política se trata de mantener la forma y función de los ecosistemas, a la vez que se utilizan los recursos existentes en dicha UGA, la segunda menciona que promueva la permanencia del uso actual del suelo, y/o permite su cambio de uso en su totalidad de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) donde se aplica. Con esta política se trata de mantener por un período indefinido la función y las capacidades de carga de los ecosistemas que contiene la UGA.

La política ambiental de esta región se enfoca en la conservación y el aprovechamiento sustentable. El rector de desarrollo es forestal, los coadyuvantes del desarrollo son la preservación de la flora y fauna. Como asociación del desarrollo forestal esta la agricultura-poblacional, pero sectores de interés son la ganadería, minería e infraestructura de comunidades de comunicación y transportes.

Debido a que el enfoque es de conservación y aprovechamiento sustentable, se plantea de manera complementaria a la actividad del proyecto, la realización de un programa de rescate de flora y fauna de interés, así como la estricta supervisión de las actividades que se contemplen en el plan de trabajo del proyecto, como medida de la prevención de impacto ambientales; además de realización medidas de mitigación como obras de conservación y restauración de suelo, al igual de una reforestación.

El proyecto se realizará de acuerdo con lo especificado en los apartados de las estrategias sectoriales aplicables. Durante la ejecución del proyecto se realizarán actividades de prevención y mitigación de impactos y se supervisará el cada etapa del proyecto, con la finalidad de no dañar los procesos del ecosistema, asimismo para mantener la diversidad de la flora y fauna del área.

El POEGT "no tiene como objetivo autorización o prohibir el uso del suelo para el desarrollo de las actividades sectoriales. Cada sector tiene sus prioridades y metas, sin embargo, en su formulación e instrumentación, los sectores adquieren el compromiso de orientar sus programas, proyectos y acciones de tal forma que constituyan el desarrollo sustentable de cada región, en congruencia con las prioridades establecidas en este programa y sin menoscabo del cumplimiento de programas de ordenamiento ecológico locales o regionales vigentes".

El área pertenece a la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 95 Mesetas duranguenses del sur, localizada en la región sur de Durango.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG/130.2.2/001994/15 de fecha 17 de noviembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$153,009.65 (ciento cincuenta y tres mil nueve pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.77 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, preferentemente en el estado de Durango.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante de fecha 01 de enero de 2001, recibido en esta Delegación Federal el 01 de enero de 2001, VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 153,009.65 (ciento cincuenta y tres mil nueve pesos 65/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 5.77 hectáreas con vegetación de Bosque de pino-encino, para aplicar preferentemente en el estado de Durango.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58



fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.56 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango, promovido por VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, bajo los siguientes:

TERMINOS

- I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Ampliación de camino

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461432	2591193
2	461425	2591193
3	461425	2591169
4	461430	2591147
5	461418	2591132
6	461390	2591123
7	461367	2591122
8	461344	2591119
9	461326	2591116
10	461302	2591078
11	461296	2591052
12	461289	2591041
13	461282	2591033
14	461268	2591021
15	461257	2590992
16	461243	2590961
17	461245	2590923
18	461244	2590896
19	461234	2590864
20	461231	2590846
21	461243	2590741
22	461219	2590702
23	461147	2590636
24	461163	2590603
25	461164	2590554
26	461190	2590494
27	461206	2590436
28	461219	2590384

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
SOSTENIMIENTO
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/000727/16

BITÁCORA: 10/DS-0408/06/15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
29	461203	2590343
30	461209	2590318
31	461228	2590322
32	461244	2590354
33	461254	2590380
34	461267	2590396
41	461307	2590408
42	461307	2590462
43	461314	2590473
44	461325	2590475
45	461347	2590458
46	461385	2590447
47	461417	2590438
48	461460	2590421
49	461479	2590408
50	461505	2590380
51	461515	2590355
52	461513	2590336
53	461503	2590296
54	461502	2590246
55	461507	2590209
56	461514	2590184
57	461546	2590144
58	461597	2590112
59	461606	2590074
60	461617	2590001
61	461638	2589914
62	461685	2589738
63	461716	2589598
64	461720	2589556
65	461724	2589404
66	461725	2589312
67	461720	2589273
68	461695	2589242
69	461665	2589257
70	461634	2589265
71	461570	2589252
72	461502	2589222
73	461469	2589192
74	461473	2589134
75	461462	2589097
76	461448	2589090
77	461419	2589108
78	461374	2589120
79	461328	2589116
80	461303	2589094
81	461300	2589042
82	461294	2589008
83	461279	2588970
84	461270	2588941





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
85	461256	2588906
86	461254	2588872
87	461243	2588853
88	461226	2588819
89	461180	2588807
90	461144	2588796
91	461115	2588769
92	461112	2588737
93	461109	2588738
94	461103	2588753
95	461110	2588800
96	461135	2588829
97	461159	2588859
98	461170	2588891
99	461170	2588895
100	461166	2588897
101	461152	2588894
102	461107	2588846
103	461068	2588823
104	461048	2588791
105	461026	2588794
106	460996	2588780
107	460971	2588760
108	460946	2588729
109	460929	2588698
110	460898	2588675
111	460867	2588643
112	460823	2588613
113	460786	2588594
114	460773	2588573
115	460784	2588550
116	460830	2588540
117	460858	2588541
118	460860	2588519
119	460857	2588486
120	460847	2588453
121	460816	2588436
122	460790	2588376
123	460757	2588325
124	460744	2588269
125	460735	2588236
126	460706	2588210
127	460703	2588182
128	460726	2588150
129	460760	2588146
130	460790	2588156
131	460809	2588168
132	460825	2588170
133	460848	2588143
134	460859	2588126





VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
135	460876	2588125
136	460894	2588133
137	460890	2588141
138	460875	2588132
139	460863	2588133
140	460855	2588148
141	460829	2588178
142	460807	2588176
143	460786	2588164
144	460759	2588155
145	460730	2588157
146	460710	2588183
147	460714	2588207
148	460742	2588231
149	460751	2588268
150	460765	2588322
151	460797	2588372
152	460822	2588430
153	460853	2588448
154	460865	2588483
155	460867	2588519
156	460865	2588548
157	460830	2588548
158	460790	2588557
159	460782	2588573
160	460791	2588589
161	460827	2588606
162	460872	2588637
163	460903	2588669
164	460935	2588692
165	460953	2588724
166	460977	2588754
167	461001	2588773
168	461027	2588786
169	461051	2588782
170	461073	2588816
171	461112	2588839
172	461156	2588888
173	461160	2588888
174	461152	2588863
175	461129	2588834
176	461103	2588804
177	461095	2588752
178	461103	2588733
179	461117	2588728
180	461123	2588766
181	461148	2588789
182	461182	2588800
183	461232	2588813
184	461250	2588849



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
185	461263	2588869
186	461264	2588905
187	461277	2588937
188	461286	2588968
189	461302	2589007
190	461308	2589041
191	461311	2589091
192	461331	2589109
193	461373	2589112
194	461415	2589101
195	461448	2589081
196	461469	2589093
197	461481	2589134
198	461477	2589189
199	461506	2589216
200	461572	2589244
201	461634	2589257
202	461662	2589251
203	461697	2589232
204	461727	2589269
205	461733	2589311
206	461732	2589404
207	461728	2589556
208	461724	2589599
209	461692	2589740
210	461645	2589916
211	461625	2590002
212	461614	2590077
213	461604	2590117
214	461551	2590151
215	461521	2590188
216	461515	2590211
217	461510	2590247
218	461512	2590295
219	461521	2590335
220	461523	2590357
221	461512	2590385
222	461484	2590415
223	461463	2590429
224	461420	2590446
225	461387	2590455
226	461352	2590465
227	461326	2590483
228	461309	2590479
229	461298	2590464
230	461300	2590410
231	461263	2590404
232	461247	2590383
233	461237	2590358
234	461222	2590329



VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
235	461214	2590327
236	461211	2590342
237	461227	2590382
238	461215	2590439
239	461197	2590497
240	461172	2590556
241	461171	2590604
242	461156	2590635
243	461225	2590698
244	461251	2590739
245	461239	2590846
246	461241	2590861
247	461253	2590895
248	461253	2590923
249	461253	2590925
250	461251	2590959
251	461264	2590989
252	461274	2591014
253	461288	2591027
254	461294	2591036
255	461304	2591052
256	461310	2591075
257	461331	2591109
258	461345	2591111
259	461368	2591115
260	461392	2591116
261	461423	2591126
262	461438	2591145
263	461432	2591169

POLÍGONO: Polígono 1

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461427	2591160
2	461430	2591147
3	461420	2591133
4	461422	2591131
5	461429	2591139
6	461433	2591147
7	461431	2591154

POLÍGONO: Polígono 10

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461152	2588865
2	461160	2588889
3	461149	2588881
4	461160	2588892
5	461164	2588888
6	461159	2588870



POLÍGONO: Polígono 11

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	460790	2588589
2	460782	2588572
3	460788	2588562
4	460796	2588557
5	460800	2588551
6	460784	2588559
7	460779	2588573
8	460784	2588583

POLÍGONO: Polígono 12

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	460835	2588540
2	460856	2588537
3	460860	2588526
4	460863	2588526
5	460862	2588539
6	460838	2588542

POLÍGONO: Polígono 13

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	460791	2588156
2	460808	2588166
4	460826	2588174
5	460808	2588170
6	460790	2588162

POLÍGONO: Polígono 14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	460846	2588159
2	460869	2588138
3	460880	2588132
4	460874	2588127
5	460862	2588138
6	460854	2588140

POLÍGONO: Polígono 2

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461345	2591112
2	461329	2591107
3	461319	2591090
4	461319	2591088
5	461330	2591096



POLÍGONO: Polígono 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461242	2590749
2	461243	2590741
3	461237	2590731
4	461248	2590742

POLÍGONO: Polígono 4

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461170	2590647
2	461156	2590635
3	461159	2590628
4	461154	2590627
5	461152	2590636

POLÍGONO: Polígono 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461578	2590124
2	461597	2590113
3	461603	2590087
4	461604	2590097
5	461599	2590115

POLÍGONO: Polígono 6

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461726	2589301
2	461720	2589272
3	461695	2589241
4	461699	2589237
5	461722	2589270
6	461728	2589298

POLÍGONO: Polígono 7

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461494	2589205
2	461478	2589189
3	461479	2589151
4	461477	2589155
5	461474	2589170
6	461473	2589191
7	461483	2589200
8	461493	2589208

POLÍGONO: Polígono 8

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
---------	-----------------	-----------------

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461462	2589096
2	461449	2589089
3	461424	2589105
4	461431	2589095
5	461442	2589088
6	461450	2589085
7	461459	2589090

POLÍGONO: Polígono 9

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	461114	2588751
2	461110	2588740
3	461104	2588755
4	461099	2588754
5	461112	2588736
6	461114	2588741

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Pueblo Nuevo

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-10-023-PUE-002/16

ESPECIE	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	12.395	Metros cúbicos r.t.a.
Plumeria rubra	1.215	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus lumholtzii	.336	Metros cúbicos r.t.a.
Juniperus deppeana	3.948	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus douglasiana	6.184	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus durangensis	101.749	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus herrerae	100.49	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus cooperi	4.136	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sideroxyla	13.254	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus obtusata	10.791	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus rugosa	19.195	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus sp.	3.811	Metros cúbicos r.t.a.
Prunus serotina	.0562	Metros cúbicos r.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	1.749	Metros cúbicos r.t.a.
Arbutus sp.	3.306	Metros cúbicos r.t.a.
Pinus leiophylla	6.603	Metros cúbicos r.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.





- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentar la fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirá en los informes periódicos.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo.
- ix. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- x. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la

erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este resolutivo.

- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término XV de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término XV de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término XV de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes ANUALES y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo, según lo establece el artículo 62 fracción 9a de la LGDFS y artículo 27 de su Reglamento en vigor.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Durango con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 18 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
18. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora, y la fauna será de 18



MESES, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

- xix. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El EJIDO PUEBLO NUEVO, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Durango, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El EJIDO PUEBLO NUEVO, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Durango, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El EJIDO PUEBLO NUEVO, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a VICENTE DÍAZ ALEMÁN, MIGUEL A. SIFUENTES SILVA Y VÍCTOR M. TORRECILLAS A., en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL EJIDO PUEBLO NUEVO, la presente resolución del proyecto denominado **Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo**, con ubicación en el o los municipio(s) de Pueblo Nuevo en el estado de Durango, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.- Ciudad.
ING. J.M. DANIEL TRUJANO THOME.- Gerente Regional de la CONAFOR. Del Estado de Durango.- Ciudad
ING. RIGOBERTO MEDINA.- Encargado del Despacho del Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gbno. Del Estado de Durango.- Ciudad
OFICINA REGIONAL EL SALTO.- El Salto P.N., Dgo.
ING. ALVARO BAYONA C.- Responsable Técnico.- Elaborador del ETJ
ARCHIVO

RCG / JLCG / rrg



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio: SG/130.2.2/00727/16

Bitácora: 10/DS-0408/06/15

PROGRAMA DE RREFORESTACIÓN

PROYECTO:

"Adecuación camino El Salto - Pueblo Nuevo - Jocuixtle, tramo del km 55+400 al km 60+020, en el Ejido Pueblo Nuevo"

INTRODUCCIÓN

El suelo es un recurso natural considerado como no renovable debido a lo difícil y costoso que resulta recuperarlo. Restaurar el suelo y protegerlo eficazmente de los agentes erosivos y degradantes, solo será posible con grandes esfuerzos de muchas generaciones. A pesar de su gran importancia, estudios recientes demuestran que 64 % de los suelos del país presentan problemas de degradación en diferentes niveles que van de ligera a extrema. Solo 26 % del territorio nacional cuenta con suelos que mantienen actividades productivas sustentables sin degradación aparente.

Los beneficios directos provistos por la cubierta vegetal incluyen: sombra, la madera, la leña y los productos alimenticios. El corte indiscriminado y a gran escala reduce los recursos genéticos y la diversidad de especies y puede llevar a la extinción de la flora y fauna local. Las alteraciones en los suelos, provoca la remoción de grandes cantidades de materia orgánica directamente en forma de madera o se alteran las mismas mediante la agricultura tipo "corte y quema" como consecuencia de lo anterior, la caída de hojarasca y la descomposición orgánica se disminuyen grandemente o se eliminan, causando la disgregación de las partículas de la tierra, la pérdida de la capacidad para retener la humedad y la fertilidad del suelo. El terreno así expuesto se desintegra fácilmente por el impacto de la lluvia, rodándose y siendo llevado por las escorrentías a las quebradas y ríos. Un aumento en la escorrentía con lleva una mayor capacidad para arrastrar sedimentos lo que a su vez, aumenta la erosión (USDA, 2002).

Las consecuencias de la deforestación y de la degradación del suelo forestal son: la erosión y sedimentación en lagos, ríos y lagunas; la disminución en la captación de agua y recarga de mantos acuíferos; las inundaciones; la reducción del potencial productivo por la pérdida paulatina de fertilidad de suelos, y los impactos negativos en la biodiversidad, cuyos efectos resultantes son la pobreza y migración de la población rural.

Ante esta problemática es importante realizar acciones de protección, conservación y restauración de suelos integradas al manejo de los recursos naturales que contribuyan a mantener y mejorar las condiciones del suelo de una manera sustentable. Para llevar a cabo un programa de manejo integral de manejo de suelo se deben considerar las prácticas vegetativas, agronómicas y mecánicas.

OBJETIVO GENERAL

Impulsar actividades y acciones tendientes a restaurar el ecosistema, así como Mitigar y/o compensar los impactos ambientales producidos por la construcción del Proyecto.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio: SG/130.2.2/00727/16

Bitácora: 10/DS-0408/06/15

- Inducir un rápido recubrimiento de los suelos expuestos a erosión y pérdida de nutrientes presentes en las diferentes áreas propuestas para reforestación.
- Incrementar la productividad de los suelos mediante acciones de restauración.
- Recuperar la imagen y condiciones del ecosistema, perdida por la degradación de suelos debido a agentes humanos.
- Evitar disturbios en áreas de reproducción de especies de fauna en status de protección por las acciones que conlleva la apertura de nuevos caminos.

METAS.

- Reforestación y Cajeteo en un área de 1.50 Ha en dos polígonos propuestos por el ejido.
- Reforestación de 1,800 plantas de las especies de *Pinus duranguensis*, *Pinus herrerae* y *Pinus cooperi*.
- Lograr establecer un rango de sobrevivencia para la planta dentro de los niveles establecidos por CONAFOR, mayor o igual al 80% en cada área.

METODOLOGÍA.

COLECTA DE SEMILLA

La recolección de semilla se realiza en los meses de noviembre a enero, buscando el tiempo ideal después de que los conos hayan perdido el máximo de humedad posible y antes de que inicie su apertura.

La colecta de semilla se realiza tanto en áreas semilleras como en rodales naturales de buenas características teniendo un control sobre la procedencia de la semilla, de ésta manera se asegura que la planta será de características aceptables además de que sus fuentes parentales son de la localidad y ya están debidamente aclimatadas, asegurando que los riesgos de pérdidas en el vivero y plantaciones se reducen al mínimo.

La técnica para colectar es trepar a los árboles con maneadas y cinturón hasta llegar a la copa y con ganchos cortadores desprender los conos de las ramillas, mismos que se almacenarán en costales para su transporte hasta el vivero, lugar en donde se hará la extracción y beneficio de la semilla.

PRODUCCIÓN DE PLANTA

En el vivero de Santa Lucia perteneciente al Ejido Pueblo Nuevo, se cuenta con la infraestructura necesaria y personal técnico calificado para producir la planta necesaria y satisfacer el programa de reforestación.

Se emplean dos sistemas de producción consistentes en la siembra directa de la semilla, para el sistema tradicional se emplea envase de polietileno negro tipo tubo de 7 Cm de ancho por 15 Cm de largo, para

el sistema de contenedores se utilizan charolas de plástico de 98 cavidades para 98 conos, Estos se colocan en camas de crecimiento establecidas directamente sobre el suelo delimitadas con ladrillo rojo y cemento. Las aplicaciones de fungicidas, insecticidas y fertilizantes se realizan según las necesidades de las plantas. En invierno se protegen las platabandas con plástico durante la noche para evitar daños por heladas, el sustrato empleado para el sistema tradicional consiste en corteza de pino compostada, para el sistema de contenedores el sustrato consta de tres elementos: Peat-moss (turba), vermiculita y agrolita (perlita), en proporciones promedio de 2:1:1 respectivamente.

REFORESTACIÓN

Durante los recorridos de supervisión y monitoreo, se encontraron áreas susceptibles de reforestarse basándose en su vocación forestal y que actualmente son áreas degradadas y áreas con cubierta de vegetación y/o arboladas con bajas existencias, también se seleccionan áreas perturbadas y que presentan grados notables de erosión en las que es necesario implementar inclusive obras de conservación de suelos además de la plantación.

Para el reciente estudio realizado en terrenos de predios forestales se localizaron áreas abiertas para ser reforestadas en donde se puedan establecer plantaciones forestales con buen margen de éxito en su sobrevivencia y desarrollo. En las áreas arboladas del género Pinus se observa regeneración natural, sin embargo se propone realizar plantaciones con fines de enriquecimiento en unidades o sitios de préstamo como bancos de tiro que fueron lugares seleccionados con vegetación de baja existencia y áreas agrícolas como áreas en recuperación.

Durante la ejecución del Programa de Reforestación, se realizarán evaluaciones de las áreas seleccionadas para conocer las características generales de adaptación y sobrevivencia en estos lugares, utilizando como indicador de éxito en la reforestación de pino un mínimo de 1,800 plantas/Ha y un máximo de claro de 25 M2, de encontrarse deficiencias se procederá a cuantificar las superficies, la densidad de plantas por hectárea, el número de plantas necesarias, la especie o especies a utilizar para su posterior sustitución.

CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA

Como se mencionó anteriormente la planta a utilizar en las reforestaciones se produce en el vivero de Santa Lucia del Ejido Pueblo Nuevo, en las instalaciones del vivero con el que se cuenta, con semilla de especies de pino que se desarrollan en la zona, la procedencia es de áreas semilleras y rodales naturales, en la selección de la planta para reforestación se checa; la edad de la planta mínima de 1 año, que esté libre de plagas o enfermedades, de buen vigor, y que tenga un tamaño de entre 15 y 20 Cm.

TÉCNICAS DE PLANTACIÓN

El procedimiento se inicia con el diagnóstico mediante recorridos de campo y la ubicación en fotografía y planos de las áreas que se van a reforestar con fines de enriquecimiento, posteriormente se procede a la preparación del terreno que implica, eliminar alguna cubierta vegetal herbácea o arbustiva y aquellos residuos ó leñas de aprovechamientos anteriores, posteriormente se realiza el trazo mediante el uso de

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio: SG/130.2.2/00727/16

Bitácora: 10/DS-0408/06/15

longímetros y cuerdas, para definir la distancia entre plantas, así como la distancia entre líneas, según la densidad de plantas definida en cada reforestación puede ser de 3 M x 3 M bajo el diseño de Tres Bolillo.



Por último dependiendo de la profundidad del suelo se utiliza la técnica de cepa común que consiste, en cavar las cepas en el suelo con dimensiones de 0.25 M X 0.25 M X 0.25 M, mediante herramientas de uso común como pueden ser; picos, palas cuadradas, barras y palas poceras para suelos delgados ó con huica en suelos más profundos. Así mismo se realizaran Cajeteo en cada planta a reforestar de una distancia de 30 cm por 30 cm.

COMPROMISOS DE REFORESTACIÓN

Existen en el predio del presente Estudio, subrodales o partes de ellos que han sido impactados por fenómenos naturales o antropogénicos, ello ha disminuido el potencial relacionado con estas áreas como forestales, por lo cual se hace necesario recuperarlas por medio de plantaciones en beneficio del ambiente y de la producción misma. También existen áreas que por sus características pueden ser utilizadas en la actividad forestal y aunque en la actualidad carece de vegetación esta puede ser inducida artificialmente.

ESPECIES FORESTALES A UTILIZAR

Se utilizara planta del genero pino (*Pinus duranguensis*, *Pinus Herrerae*, *Pinus cooperi*), debido a la facilidad en que se pueden desarrollar, esto de acuerdo a las características físicas del terreno y al medio ambiente; y así reducir el nivel de degradación presente en el área.

SEGUIMIENTO DE LA PLANTACIÓN

El seguimiento de la misma consiste en observar el desarrollo de las plantas y llevar una anotación del vigor, altura, incremento, etc., en el Cuadro que se muestra a continuación contiene la calendarización de las actividades para el seguimiento.

Cuadro 1.- Calendarización de Actividades

ACTIVIDAD	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Asesoría en el manejo de áreas semilleras	X	X								X	X	X
Asesoría en la colecta de semilla	X	X								X	X	X
Asesoría en la producción de planta	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Diagnóstico de áreas a reforestar				X	X	X						
Reforestaciones						X	X	X				
Plantaciones/restauración						X	X	X				

COMPROMISOS PARA LA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS

1. POR PARTE DE LA EMPRESA (IMPACTO AMBIENTAL):

- Realizar las labores de concentración, asesorías en el trazado de la plantación y abastecimiento de planta.
- Evaluación de sobrevivencia de planta y diagnóstico sanitario.
- Emitir las medidas de control de plagas y enfermedades
- Proporcionar asesoría técnica en las labores de saneamiento y protección en las plantaciones.
- Realizar la preparación del terreno donde se llevará a cabo la plantación (limpia, nivelación, extracción de tocones y restauración del suelo cuando es necesario).
- Transportar la planta al lugar donde se realizará la reforestación
- Realizar la apertura de cepas para llevar a cabo la plantación.
- Efectuar la Plantación.

Es aplicable al proyecto de carácter obligatorio, por lo que deberá ser cumplido por todos y cada uno de los trabajadores y encargados de la ejecución del programa. Cuya visión es dar cumplimiento a la normatividad y legislación ambiental vigente en el estado de Durango.

2. RESPONSABILIDADES DE EL JEFE DE MEDIO AMBIENTE

- Implementar, vigilar y hacer cumplir, los programas y medidas propuestos en el programa de reforestación durante la etapa de construcción de la carretera.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES

No. de Oficio: SG/130.2.2/00727/16

Bitácora: 10/DS-0408/06/15

- Llevar a cabo y observar que se cumpla lo establecido en el presente documento.
- Informar a las autoridades competentes, sobre la ejecución de los programas de reforestación
- Proporcionar al personal encargado de los trabajos de reforestación, los materiales adecuados y de seguridad para llevar a cabo esta actividad.
- Estar en coordinación con el especialista o encargado, que tenga que ver todo lo relacionado con los recursos naturales.

En cuestiones de vegetación

- Inspeccionar el área en donde se ejecutará las actividades de reforestación o de reubicación de especies vegetales, ya sea con fines de estabilidad de suelos o la rehabilitación del hábitat natural.
- Verificar las condiciones edáficas del área que será intervenida.
- Determinar las especies nativas que serán empleadas en la reforestación o reubicación, considerando las condiciones ecológicas de la zona.
- Supervisar las actividades que se tengan que ejecutar, para llevar a cabo la reforestación y la reubicación de las especies vegetales.
- Monitorear las áreas rehabilitadas hasta que la reforestación se encuentre establecida, así como la reubicación de las especies vegetales, que han sido rescatadas.

P